



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevándose á casa de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redacción, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 14. = Circular.

La direccion general de caminos me ha hecho presente que ha dirigido una circular á V. S. y á los señores gefes políticos en 16 de julio próximo pasado sobre el modo de hacer los acopios de materiales que han de emplearse en las recomposiciones y conservacion permanente de las carreteras, las travesias, entradas y salidas de los pueblos. Deseando S. A. que por todos los medios posibles se cuide de mejorar dichas travesias, tan abandonadas generalmente, se ha servido resolver que V. S. procure con el mayor celo y actividad, y por todos los medios que estén á su alcance, hacer que los pueblos situados sobre las carreteras hagan los acopios al tenor de lo que en la misma circular se previene, y que cada 15 dias de V. S. parte detallado de lo que se vaya adelantando en este particular en cada uno de los pueblos de esa provincia, á que se refiere esta posicion.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su diligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1842. = anot. = Señor gefe político de.....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del

reino de la consulta que V. E. dirigió á este ministerio en 6 de junio último, promovida por las oficinas de administracion militar de Aragon, para que se declare si respecto á estar diseminadas en batallones y compañías las tropas que forman el tercer cuerpo de ejército, dando guarniciones en los diferentes puntos de aquel distrito, ha de cesar ya el auxilio de raciones de pienso á todas las clases que no tienen derecho á percibir las en tiempo de paz; y S. A., enterado y de conformidad con lo espuesto por la junta general de inspectores acerca de este particular, se ha servido resolver, que segun el espíritu de lo dispuesto en reales órdenes de 10 de julio y 24 de setiembre del año próximo pasado, cese desde luego el suministro de raciones de pienso á todas las clases militares á quienes no esté concedido este auxilio en tiempo de paz, á no ser que pertenezcan á divisiones ó brigadas de las que aun existen organizadas, en cuyo caso continuarán percibiendo las que á sus respectivos empleos señala la tarifa de 4.º de febrero del año último, hasta que se disuelvan y marchen las tropas por cuerpos ó secciones menores á acantonarse en los puntos que se les señalen.

De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de agosto de 1842. = Rodil. = Sr. intendente general militar.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del reino de lo manifestado por el capitán general de Granada al consultar en 4.º de abril último si el quinto Francisco Huertas Martia, por el cupo de Albolote en el remplazo de 1840, ha de servir

su plaza de soldado, descubierta por haber resultado sin talla despues de entregado y admitido en caja su sustituto Francisco García Vazquez. Enterado de lo espuesto, y resultando de los documentos que dicho capitán general acompaña á su consulta, que el espresado sustituto, de acuerdo con su sustituido, ha hecho uso para aumentar su estatura del medio fraudulento de introducir en sus medias con aquel objeto unos pedazos de sombrero; considerando que esta sustitucion viciada por el dolo de los interesados en ella nunca tuvo la legalidad necesaria para serlo; oido el tribunal supremo de Guerra y Marina, y de conformidad con su parecer, se ha servido S. A. declarar nula la sustitucion del referido Francisco Huertas Martin con Francisco García Vazquez, debiendo el primero cubrir desde luego su plaza de soldado, sin perjuicio de que ambos esten á las resultas de la causa que sobre este particular se instruye en el juzgado de guerra de aquella capitania general. Asimismo, deseando S. A. prevenir la repeticion de estos hechos tan vergonzosos como culpables, se ha servido igualmente declarar que la circunstancia de *sin calzado*, prescrita en el art. 58 de la ley para la mensura de los mozos sorteados y la de sus sustitutos, debe entenderse y se entienda de tal modo que los pies de los que se midan esten enteramente desnudos en toda su superficie, asi en la inferior como en la superior, sin mas contacto con todo otro qualquiera cuerpo ó materia que el de la marca en que se coloquen por ser medidos.

De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes en el ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de agosto de 1842.—Rodil.—Sr. ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

INSPECCION GENERAL DE RESGUARDOS.

Circulares.

Siendo de necesidad imprescindible que para llevar á cabo la organizacion y arreglo personal del cuerpo de carabineros con la rapidez que exige reforma tan importante el que todos los gefes, oficiales é individuos de tropa que se hallen ausentes de sus destinos se presenten á servirlos, sea cual fuere la causa ó motivo que les autorice para ello, encargo á V. S. tome sus disposiciones para que lo verifique precisamente en la inmediata revista de setiembre, en el supuesto de que el que no lo ejecute será dado de baja, sin que sirva de disculpa el hallarse con licencia, puesto que estos vacios ocasionan perjuicios incalculables al servicio en la critica ocasion en que deseo que los referidos marquen la linea que mis subordinados deban ocupar en el ulterior arreglo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1842.—Martin José Iriarte.—Sr. intendente de la provincia de.....

Deseando que el reemplazo de las vacantes de carabineros que ocurran se regularice conforme al espíritu de la próxima organizacion militar que va á recibir el cuerpo, he determinado que los pretendientes á las referidas plazas reúnan en lo sucesivo las cualidades siguientes: No tener menos de 19 años de edad, ni mas de 35 si han servido en el ejército, y de 50 si proceden de la clase de paisanos; que sean solteros, de buena conducta; que no tengan ningun impedimento físico ni moral; que sepan leer y escribir especialmente los últimos, y de acreditada adhesion á las instituciones que rigen. Justificados estos extremos por los interesados en las instancias que presenten, se formará por ellas en las comandancias la correspondiente propuesta, que será remitida por V. S., prefiriendo en igualdad de circunstancias á los procedentes del ejército, quienes como los demas se retendrán las licencias absolutas y documentos originales que presenten cuando aprobados por esta inspeccion reciban los nombramientos que en consecuencia les expediré, quedando entonces estos antecedentes archivados en las oficinas de las referidas comandancias.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1842.—Martin José Iriarte.—Sr. intendente de la provincia de.....

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Continúa la relacion de los deudores de fincas de bienes nacionales en fin de dicho semestre.

<i>Ventas de 1836 en adelante.</i>	Débitos		Débitos por otras partes.
	por quin- tas partes Rs. vn.	N.º de los plazs. Rs. vn.	
Don Miguel Perez y Torres, casa calle de Cervantes, núm. 36, manzana 232, del suprimido convento de Jesus Nazareno.	1		21,200
Don Joaquin de Fagoaga, casa término de Aluche, inme- diato á la hermita de San Isidro, de la compañía de Jesus.	2		71,934 20
Don Pedro Bravo, casa calle de Atocha, númrs. 86 y 41, manzana 4, de los pa-			

dres de Portaceli.	1	25,450	giasas de don Juan de Alarcon.	1	7,800
Don Maguin Jardin, una cerca en término de Fuencarral, de los dominicos de Valverde.	1	15,000	Don Mariano Monasterio, una huerta en Talamanca, de los cartujos del Paular.	1	151,500
Don Julian Santos y doña Clara Ataury, herederos de don Vicente Santos, casa calle de Buenavista, núm. 45, manzana 34, de los padres del Espíritu Santo.	1	3,110	Don José Lopez, una viña en Aljete de los carmelitas descalzos y descalzas de Cuenca.	1	3,700
Idem, casa travesía de san Mateo, núm. 9, manzana 328, de las religiosas de Sto. Domingo el Real.	1	22,150	Don José Lopez Luque, casa calle de las Huertas, núm. 59 nuevo, y 7 viejo, manzana 231, á los trinitarios de Jesus, apremiado.	3	45,300
Idem, casa calle del Barquillo, núm. 24 y 4, manzana 284, á los agustinos recoletos.	1	12,620	Don Joaquin Basconi, una hacienda término de Vilches, de los dominicos de Sto. Tomás.	1	9,500
Idem, casa calle de Sto. Domingo, de las religiosas del mismo nombre.	1	6,150	Idem, una hacienda en Arganda, de las mismas pertenencias.	1	39,200
Idem, casa calle de Hortaleza, núm. 48 viejo, 126 nuevo, manzana 316, á las religiosas de S. Fernando.	1	22,900	Idem, id., término de Morata, de la misma comunidad.	1	43,000
Idem, casa calle de S. Anton, núm. 9, manzana 372, de los mercenarios descalzos de Sta. Barbara.	1	3,250	Don Baltasar Gonzalez, casa plazuela de San Anton, núm. 46, manzana 445, de los trinitarios descalzos de Jesus.	1	48,800
Doña Tomasa del Arco, una hacienda en término de Alalpardo, de los dominicos de Atocha.	1	30,050	Don Juan Pedro Lacorte, casa calle de San Bernardino, núm. 7 antiguo, manzana 534, al convento de trinitarios descalzos.	2	9,800
Idem, tierra en Alalpardo, de los bernardos de Toledo.	1	5,336	Idem, casa calle de la Madera, esquina á la del Escorial, núm. 30 y 22 nuevos, manzana 460, á las monjas de San Fernando.	2	5,600
Don Juan José Arana, casa Puerta del Sol, núm. 6, manzana 207, á los minimos de la Victoria.	1	94,250	Don Pedro Garcia Alvarez, unas tierras en término de la villa del Alamo, de los minimos de la Victoria.	2	45,800
Don Bonifacio Delgado, casa calle de Tudescos, número 25 nuevo, manzana 447, de los mercenarios calzados, apremiado.	4	70,800	El mismo, una casa labor, en la villa del Alamo, de la misma comunidad.	2	45,600
Don Manuel Mendez y don Bernardo Gomez, casa calle de Sta. Isabel, número 29 nuevo, manzana 23, congregacion de San Felipe Neri.	1	46,600	Don Manuel Martin, una huerta término de Leganés, de la misma comunidad, apremiado.	2	11,000
Doña Concepcion Ortiz, tierra en Casarrubios del Monte, de los agustinos calzados de dicha villa.	1	3,800	Don Mariano Marcoartu, una casa en Getafe, calle Mayor, á los cartujos del Paular.	1	650
Idem, casa calle de Enramala, núm. 9, de las reli-			Don José Arpa, unas tierras en Alcalá, de los agustinos recoletos de dicha		

ciudad.	1	2,700
Idem, tierra en id., de los agonizantes de la misma.	1	4,000
Don José Rebolledo, una casa calle del Raso, y tierras en Pinto, de los mercenarios de Sta. Bárbara.	1	4,400
Idem, tierras en id., de las comendadoras de Sta. Fé de Toledo.	1	800
Don Andres Larrazabal, tierras en término de Meco, á los clerigos menores de Alcalá.	1	270
Doña Josefa García Alvarez, tierras en término de Alcalá, de los premostratenses de Segovia.	2	14,460
Don Antonio Uñach, casa de la Solana, núm. 4, manzana 111, de los minimos de la Victoria.	1	9,400
Don Placido Echevarria, una casa en Vicalvaro, de los trinitarios descalzos de esta corte.	1	1,300
El mismo, tierras en Vicalvaro, de las monjas de Constantinopla.	1	1,160
Don Ramon Tolosa, casa calle de la Zarza, núm. 9, manzana 472, á los dominicos de Atocha.	1	4,211
Don Pedro Anton, un Solar, calle de Ciudad-Rodrigo, núm. 5 antiguo, 8 nuevo, á los trinitarios descalzos.	1	14,100
Idem, casa plazuela de la Cebada, núm. 102, manzana 101, á las de la Concepcion Gerònima.	1	81,850
Don Feliz Gendre, una hacienda en Alcalá de Henares, de los jesuitas de dicha ciudad.	1	20,100
El mismo, tierra en Villamalea, de los carmelitas descalzos de id.	1	400
Don Felipe Romero, tierras en término de la villa del Prado, á los dominicos de Avila, apremiado.	2	16,700
Id., un pinar, término de San Martin de Valdeiglesias, á las monjas franciscas de dicha villa, apremiado.	2	820
Don Agustin Lorente, cuatro casitas en Alcalá de Henares, de las religiosas de san		

Juan de la Penitencia.	1	3,320
Doña Francisca Fernandez, casa calle de Tudescos, núm. 45 nuevo, manzana 347, de las religiosas de San Placido.	1	29,300
Idem, casa calle del Arenal, núm. 11, manzana 390, á las religiosas de Corpus Cristi.	1	66,800
Don Julian Igartua, calle de Boteros, núm. 7 nuevo, manzana 195, á las religiosas Carboneras.	1	33,800

(Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En virtud de providencia del señor intendente subdelegado de Huelva, de quien se ha cumplimentado un exorto en esta subdelegacion, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio á don Narciso Gonzalez, visitador que ha sido de la empresa de Guardacostas de aquella provincia cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este juzgado el dia 30 del presente mes de agosto, sin excusa ni pretesto alguno, á celebrar un careo en la causa que se sigue contra Francisco Romero y Francisco Guariño, por esportacion de metálico al extranjero; bajo apercibimiento de que si no se presentase en el dia señalado, le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia de Colmenar Viejo, se llama cita y emplaza por segundo edicto, y término de veinte dias, que se contarán desde el en que se publique este anuncio, á todas las personas, que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen las capellanias consanguíneas fundadas en la villa de Alcobendas, por Pedro Gil Sasoz, y don Gaspar Urbanefa, en union con Pedro Ceballos en concepto estos dos; de testamentarios de María Criado, muger que fue de Manuel Frey, vecinos de Madrid, para que dentro de él y por la escribania de Victor Madridano, deduzcan la accion que les compete, con prevencion de que pasado sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar,